

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, así como de Legislación y de Estudios Normativos, a quien se tiene realizando manifestaciones; así como al delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos, los cuales se considerarán al momento de dictar sentencia. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero y por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad; además, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegado y revocando a la persona que menciona, así como a la referida Comisión señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la solicitud de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza, a su costa, la expedición de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos. Agréguese también al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan por escrito sus alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, ni el pedimento de la Fiscalía General de la República; se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito, por su propio derecho y ostentándose como Presidenta de la "Asociación Pro Defensa de los Derechos Humanos en Michoacán", quien realiza diversas manifestaciones, bajo la figura de "amicus curiae".</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad su solicitud en el sentido de tener los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no es parte en el presente medio de control de constitucionalidad.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y el anexo de quienes se ostentan como diputados integrantes del Congreso del Estado de Sonora, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al dictar sentencia.</p> <p>Se les tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo la documental que acompañan; designando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>delegados y representantes comunes.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros; asimismo, copia certificada de la constancia de la que se advierta que los promoventes integran dicho órgano.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	22/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Síndica del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a quien se tiene designando como autorizada a la persona que menciona e informando lo precisado en el proveído de mérito; lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en el presente medio de control constitucional.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, así como de Legislación y de Estudios Normativos, a quien se tiene realizando manifestaciones. Dígasele que, de los autos del presente juicio, no se advierte participación anterior por parte de dicha dependencia o del Ejecutivo Federal; en la inteligencia de que la vista acordada es con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MISANTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/marzo/2019 Visto el escrito de demanda y anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Congreso y el Gobernador, ambos de la citada entidad federativa. Se tiene únicamente a la Síndica del Municipio de Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que la representación de dicho municipio recae solamente en el síndico, se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Agréguese al expediente el escrito del delegado del municipio actor, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados para tales efectos.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Emplácese a los referidos poderes de la entidad con copia simple de la demanda y sus anexos para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a los demandados para que al intervenir en este asunto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copias simples del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p>23/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales desahoga la vista ordenada en proveído de 13 de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>marzo de este año.</p> <p>Al respecto, informa, en esencia, “(...) que esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal –en representación de la Federación y/o del Ejecutivo Federal- no tiene la calidad de parte en la controversia constitucional en referencia, toda vez que no ha intervenido en el trámite de la misma, ni tiene competencia para intervenir en dicho asunto. (...)”, y que “(...) no es factible que se considere que esta Consejería Jurídica tenga facultad de formular pedimentos en las controversias constitucionales (...)”.</p> <p>Dígasele que la vista acordada no vincula al referido Consejero Jurídico a emitir pedimentos, sino que únicamente tiene la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En cuanto a su solicitud de que se le expida copia certificada del acuerdo derivado de la sesión privada celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de marzo del presente año, indíquese al promovente que dicha documental no obra en poder de esta Sección de Trámite, no obstante lo anterior, con copia simple del escrito dese vista al Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a efecto de que provea lo que en derecho proceda.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE QUIROGA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, mediante el cual devuelve el despacho número 360/2019, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>De las constancias que integran la comunicación oficial de referencia, se advierte que el acta circunstanciada correspondiente a la notificación de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna fue practicada en la ciudad de Morelia, asentándose</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>“ser el lugar correcto, por su ubicación y por el dicho de la persona que me atiende”; con ello, el actuario judicial omitió el requerimiento expreso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de notificar a la citada Comunidad en su residencia oficial, así como la orden dada por el Juez de Distrito de constituirse “en el domicilio del Comisariado Ejidal de dicha comunidad indígena a efecto de que entregue el oficio correspondiente a la notificación encomendada”.</p> <p>Se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, a efecto de que notifique al tercero interesado Comunidad de Santa Fe de la Laguna, en su residencia oficial, el presente acuerdo y el diverso de 4 de abril de 2019, corriéndole traslado con copia simple del escrito de demanda y ampliación, así como de sus anexos.</p> <p>Hágase del conocimiento de la Comunidad de Santa Fe de la Laguna que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, deberá manifestar lo que a su derecho convenga en relación con el presente juicio; además, en el mismo plazo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, si no lo hace, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Dado el tiempo transcurrido, se solicita atentamente al juzgado federal desahogar el requerimiento formulado en este proveído de manera inmediata.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, ESTADO DE VERACRIZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">22/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, en ausencia del Consejero Jurídico y de los Consejeros Adjuntos de Consulta y Estudios Constitucionales, así como de Legislación y de Estudios Normativos, a quien se tiene por presentado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Al respecto, esencialmente, la autoridad oficiante manifiesta que toma conocimiento del trámite de la presente controversia constitucional, estimando no tener la calidad de parte; en ese sentido, dígasele que la vista otorgada fue con la finalidad de que, si consideraba que la materia del presente juicio trascendía a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial conviniera, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el despacho número 337/2019, del índice de este Alto Tribunal. Vista la comunicación de referencia, de la que se advierte que los Municipios terceros interesados fueron notificados del proveído de 8 de abril pasado, con copia simple de la demanda y anexos; en consecuencia, dígase a los terceros interesados que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, deberán manifestar lo que a su derecho convenga en relación con el presente juicio. Se requiere a las referidas autoridades municipales para que, al intervenir en este asunto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/abril/2019 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente, ambos del Municipio de Santiago Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se tiene por presentada sólo a la Síndica del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>municipio actor, al ser atribución de esta última la representación legal del Ayuntamiento.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al cual se ordena emplazar con copia del escrito de demanda y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y al hacerlo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY ED PLANEACIÓN)	PROMOVENTE: FEDERACIÓN	LA	12/abril/2019 Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, en particular, el proveído de 11 marzo del año en curso, en el que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo del conocimiento a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal que el trámite y sustanciación del presente juicio sobre cumplimiento de convenio de coordinación se realizaría bajo las reglas previstas en el artículo 105 Constitucional y su Ley Reglamentaria, además, que se suspendía el procedimiento del presente juicio por el plazo de 60 días hábiles a que se refiere el artículo décimo séptimo transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el cual se contó a partir del pasado 2 de enero de 2019 y feneció el pasado 2 de abril del año en curso, se previene a la Consejería Jurídica Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo, se resolverá lo conducente con las constancias que integran el expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
----	--	---------------------------	----	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA